



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

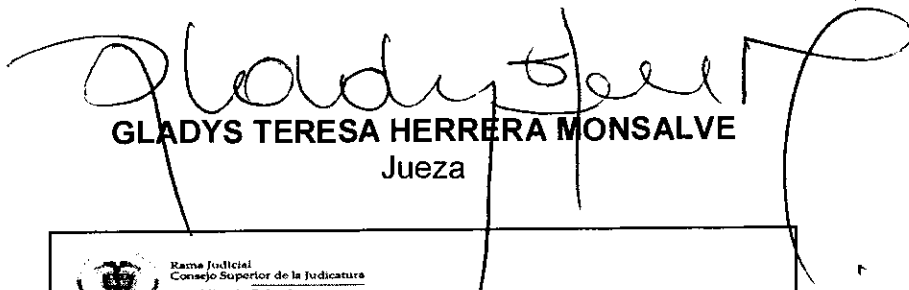
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

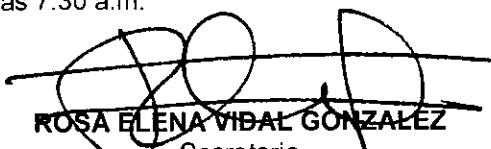
Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 001 2007 00014 00
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE CARURU
DEMANDADO : CONSUMETA
ACCIÓN : EJECUTIVO

Revisado el expediente, se observa que no se le ha dado impulso procesal de parte a la presente acción; razón por la que se ordena, en aplicación de lo normado en el artículo 39 del C.P.C., por secretaría y a través del medio más expedito, requerir a la Oficina Jurídica y/o la dependencia que haga sus veces del Municipio de Caruru, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva rendir informe sobre los motivos por los cuales no se ha dado impulso procesal, teniendo en cuenta que en auto del 12 de abril del año en curso se ordenó el emplazamiento del ejecutado, sin que a la fecha, se haya dado trámite al mismo, se advierte que de no existir pronunciamiento alguno en el término anteriormente indicado se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º de la norma en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° <u>047</u> de fecha <u>20 NOV 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.	
 ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	